



Interlocutorio	Nº 307
Radicado	05266 31 03 003 2023 00176 00
Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Diego Andrés Pareja Ramírez
Asunto	Suspende proceso por negociación de deudas

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al memorial del 16 de febrero de 2024, proveniente del Centro de Conciliación de la Corporación Colegio Nacional de Abogados de Colombia (Fls.42 al 44 del expediente digital), donde se informa que fue admitida la solicitud de negociación de deudas presentada por el aquí demandado **Diego Andrés Pareja Ramírez**, por estar ajustada a lo dispuesto en el Art. 545 #1 del C. G. del P., se ordena la suspensión del presente proceso a partir de la fecha de admisión (08 de febrero de 2024) hasta tanto se verifique la celebración o no de acuerdo de pago, de celebrarse el proceso continuará suspendido hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo celebrado.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

02

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0911211d9fa0dde3a8f1f8b4c5f7afa34ea2b4e52303c39956299afc984a994c**

Documento generado en 23/02/2024 12:15:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>